

ACTA SUBCOMISIÓN DE REGLAMENTOS DE LEY APÍCOLA Sesión extraordinaria sobre Apicultura Urbana 13 de febrero de 2023

1. Antecedentes

- La Ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola (<u>Ley Apícola</u>) publicada en octubre de 2022, requiere de la elaboración de dos Reglamentos (General y Trashumancia) y una Norma Técnica.
- Para lo anterior, se invita a representantes de la apicultura urbana a integrar esta sesión de trabajo, que tiene por objeto dar a conocer las propuestas regulatorias asociadas al Título X de la ley y recoger observaciones y propuestas de mejoras a sus contenidos, los que luego serán presentados en una consulta pública ampliada a todos los actores interesados.
- En la sesión extraordinaria, realizada el lunes 13 de febrero de 2023 mediante la plataforma virtual Teams, se presentaron los siguientes contenidos por parte del equipo técnico y legal del Ministerio de Agricultura (Minagri) integrado por profesionales de Oficina de Estudios y Politicas Agraria (ODEPA) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):
 - 1. Principales contenidos de la Ley Apícola.
 - 2. Temas que abordaran los Reglamentos
 - 3. Metodología y Plan de participación
 - 4. Sesión De la Apicultura Urbana.
- La presentación y la propuesta de contenidos regulatorios para el tema *De la Apicultura Urbana* se adjunta a esta minuta.

2. Sesión extraordinaria: De la Apicultura Urbana

- A continuación, de la presentación de contenidos regulatorios se abre un espacio de dialogo para recoger observaciones y oportunidades de mejora a la propuesta normativa, solicitando a cada asistente que:
 - a) Identifique los principales elementos que facilitan o mejoran el escenario actual
 - b) Describa los elementos que dificultan el cumplimiento de la normativa propuesta.
 - c) Comente qué alternativas de solución o sugerencias de mejora propondría
- A continuación, se describen de manera resumida las principales observaciones entregadas por los asistentes¹.

¹ En anexos de esta minuta se adjuntan los registros.



2.1 Observaciones al Título De la Apicultura Urbana

- a) Identifique los principales elementos que facilitan o mejoran la normativa actual
- 1. Hay puntos que abordan la problemática apícola tratando por fin de regular la actividad, pero tiene serias falencias que afectan a los apicultores.
 - 2. Nada.
- 3. Esta ley cambia el paradigma de que el campo y la ciudad son cosas separadas. Ahora el Minagri y sus servicios que se preocupaban de lo rural también tendrán que velar por lo urbano, lo que es un desafío enorme.
 - b) Describa los elementos que dificultan el cumplimiento de la normativa propuesta.
- 1. Es necesario definir el alcance del Reglamento de la Ley y como opera con las ordenanzas municipales (vigentes o proyectos), ya que se puede establecer una doble regulación o doble registro.
- 2. La superficie mínima de 500m², la autorización de los propietarios colindantes y la diversidad de los planos reguladores son los principales topes de la ley.
- 3. La ley no va en concordancia con lo que dicen los planos reguladores comunales donde dependiendo de la comuna la superficie predial mínima oscila entre los 200 140 m².
- 4. La ley tampoco va en sintonía con la ley de copropiedad (aplica para condominios, edificios) donde las azoteas de los edificios tienen una superficie mucho menor. Lo que se debiese resguardar son las condiciones sobre las que se levanta un apiario y no la limitación de la superficie de la propiedad, ya que lo que se busca garantizar que sea seguro para los vecinos que están colindando.
 - 5. Tampoco se aclara las características de la autorización simple: ¿se hace una vez al año? caduca? No se menciona nada respecto al nº de colmenas máximas permitidas".
- 6. Se condiciona la actividad apícola urbana a permisos vecinales colindantes, lo cual no sucede ni siquiera para la actividad industrial, ya sea esta de tipo inofensiva, molesta o peligrosa (según clasificación OGUC).
- 7. ¿Es posible que un vecino que no me autorice tener colmenas, limite mi actividad productiva? Basta una mala relación en el vecindario para que esto sea utilizado en contra de un vecino.
 - 8. Que la ley sea retroactiva. Hay apiarios instalados hace años, ¿deberán moverse?
- 9. A partir de lo que se puso en la ley (límite de 500 m² y permisos) poco se puede hacer para modificarla desde el reglamento, porque se está reglamentando lo que ya se dice.
- 10. La ley entorpece poder obtener un buen reglamento en lo relacionado a la apicultura urbana.
 - c) Comente qué alternativas de solución o sugerencias de mejora propondría
 - 1. Establecer condiciones mínimas que den seguridad, interna y externa, de la actividad apícola.



- 2. Establecer clausulas al nuevo reglamento que indiquen que la norma tenga un carácter retroactivo, de manera tal, que los apicultores urbanos que desarrollaban esta actividad, muchos años antes de la entrada en vigencia de la ley, y tienen evidencia para demostrarlo (registro SIPEC), los dejen seguir tal cual estaban o les den un tiempo para acomodarlos a la nueva situación.
- 3. Eliminar superficie mínima establecida por la ley.
- 4. Establecer un numero de colmenas por m², en reemplazo de la superficie mínima exigida en la ley.
- 5. La negación del permiso del vecino debe ser fundamentada con un motivo justificado, por ejemplo, presentando un certificado médico que notifique alergia a las abejas.
- 6. Eliminar permisos vecinales colindantes.
- 7. En vez de permiso, fomentar la educación.
- 8. Como las ordenanzas municipales están bajo instrucciones del MINSAL y el SAG (art.4) el apicultor debe estar capacitado.
- 9. Capacitación certificada del apicultor urbano y educación de la población.
- 10. Cambiar la actual ley. Y poner énfasis en la tenencia responsable de abejas en zonas urbanas.
- 11. Fomentar el uso de azoteas de edificios públicos urbanos (escuelas, edificios, institutos, universidades).
- 12. Fomentar desde la municipalidad los huertos urbanos.
- 13. Considerar la figura de apiarios urbanos comunitarios para que con un grupo de vecinos colindantes se pongan de acuerdo y sumen los metros cuadrados de sus sitios para cumplir con el mínimo exigido por la ley. A modo de ejemplo, Conaf ha realizado el ejercicio de sumar sitios de agricultores colindantes con poco metraje en sus sitios para postular a la reforestación del bosque nativo, los que de manera individual no podrían cumplir con los requisitos de superficie mínima.
- 14. Carga apícola por comuna según su biodiversidad (ambiente).
- 15. Modificación flash de la ley promovida desde el ejecutivo.
- 16. Se debería hacer un levantamiento con todas las observaciones o problemas que presenta la Ley, para así pedir una única instancia de modificación.

3. Dudas surgidas durante la sesión.

- Se consulta acorde la nueva ley, ¿a qué se expondría un apicultor urbano autorizado por sus vecinos pero que no cumple con la superficie mínima del reglamento?

Se aclara que debido a que no se puede modificar lo que ya está en la ley. Aquellas personas que no cumplan con el mínimo de 500 m² en sitios no sujetos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, y tengan superficies menores, podrían estar afectos a una multa o sanción. Sin perjuicio que al momento de redactar y elaborar el reglamento haya una suerte de marcha blanca donde se tengan que hacer ajustes para la aplicación de la ley. Además, se recalca que los apicultores deben estar registrados desde el momento en que entra a regir la ley en plenitud con su respectivo reglamento.



 Se consulta que luego de la entrada en vigor de la ley, puede un municipio en su ordenanza municipal prohibir la tenencia de abejas.

Se explica que la ley apícola es una ley especial que prevalece sobre las ordenanzas municipales porque autoriza la actividad apícola en el ámbito urbano, por lo tanto, la ordenanza al ser de un rango normativo inferior no puede contravenir la ley.

 Se consulta que pasaría si el plan regulador comunal estipulara que hay zonas de la comuna donde no se puede practicar apicultura.

Se comenta que es un tema que podría generar un conflicto a considerar y discutir en una propuesta futura porque podría escalar a un ámbito judicial donde los tribunales son los que tengan que decidir.

- Se consulta cual es la injerencia de esta consulta (sesión extraordinaria) sobre lo que determine la ley, de que va a servir este reglamento que estamos haciendo entre todos.

Se aclara que el fin de estas reuniones es realizar un proceso de participación anticipada que nos permite recoger opiniones y sugerencias de mejora a la reglamentación propuesta, las que eventualmente podría sugerir mejoras a la misma ley apícola. Este tipo de reuniones son las que permiten mejorar la reglamentación propuesta, se recopilan todas las observaciones que realizan los participantes para poder entregar recomendaciones a otras unidades del ministerio.

- Se consulta si para eliminar las exigencias de los 500 m² y los permisos habría que promulgar una nueva ley apícola.

Se explica que estos cambios requieren de una modificación de la actual ley.

4. Anexos

a. Participantes de la sesión

- 1. Celia Iturra (Odepa); Departamento de Política Sectorial y Análisis de Mercado
- 2. Oscar Fuentes (Odepa); Departamento de Política Sectorial y Análisis de Mercado.
- 3. Paola Heresi (Odepa); Unidad legal Subdirección.
- 4. Roberto Rojas (SAG); División Jurídica
- 5. Velia Arriagada (SAG); División Jurídica
- 6. Mario Gallardo (SAG); División Protección Pecuaria
- 7. Roberto Villagra (Subsecretaria Minagri), Asesor Apícola.
- 8. Camilo Ruiz
- 9. Carmen Iriarte, Presidenta Apis de Los Ríos AG
- 10. contacto@rescateabejas.cl
- 11. Edgardo Gonzalez, profesional Seremi de Agricultura.
- 12. Felipe Barraza, Apicultor Urbano, Santiago.
- 13. felipeabc@gmail.com
- 14. Francisco Araneda
- 15. Francisco Nualart, Presidente de Apiaustral A.G. MAR Los Lagos.
- 16. Guillermo Montoya, Apicultor Urbano, Chiguayante.



- 17. Hans Fiebig, Apicultor Urbano, Puerto Varas.
- 18. Hugo Curiñir, Apicultor Urbano y Rural, Temuco.
- 19. Huguette Bandet, APIChile Orgánicos. CNA
- 20. José Ignacio Peldoza, Apicultura productiva y urbana. Empresa Apicenter Santiago y Los Lagos.
- 21. Jorge Perez Marín, Apícola Raytrai.
- 22. Juan Carlos Plaza González, Apicultor Urbano, Los Ángeles.
- 23. Juan Barros.
- 24. Marisol Díaz, Apicultora Urbana, Chiguayante.
- 25. Melissa Pizarro, Chilemiel., MAR Valparaíso.
- 26. mguzman@colmenares.cl
- 27. Patricia Aldea
- 28. Camilo Ruiz, RAN,
- 29. Rosa Orellana
- 30. Tania González, Apicultora Urbana Elqui, MAR Coquimbo.
- 31. Ximena Retamales, Apivet
 - b. Resultados de consulta Menti (adjunto PDF)